



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2016

FORMA A-54

PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia:	Número de Registro
Oficio PGR/085/2016 de Arely Gómez González, Procuradora General de la República. Anexos: a) Copia certificada del nombramiento expedido el tres de marzo de dos mil quince por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de Arely Gómez González como Procuradora General de la República. b) Copia simple del Decreto Legislativo Número 59 por el que se reformaron diversos artículos y adicionaron entre otros, un segundo párrafo a la fracción I, del artículo 46 del Código Penal para el Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el once de octubre de dos mil catorce mediante decreto 394.	20956

Documentales recibidas el treinta de marzo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Afo Tribunal. Conste.

Ciudad de México a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Con el oficio y anexos de cuenta, **formese y registrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer la Procuradora General de la República, en la cual solicita se declare la invalidez del "Artículo 46, fracción I, segundo párrafo, del Código Penal del (sic) Estado de Colima publicado en el periódico oficial 'El Estado de Colima' el 11 de octubre de 2014 mediante decreto 394', publicado en el citado medio de difusión oficial el martes 1 de marzo de 2016 (Código Penal).".

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ***** como**

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

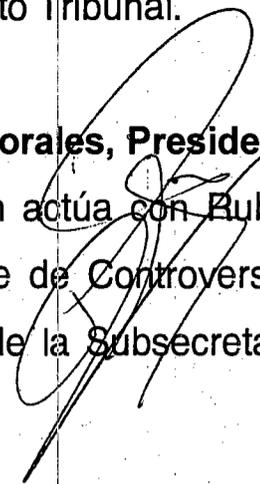
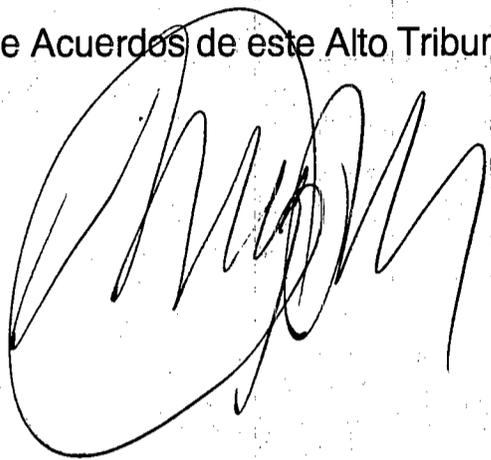
² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

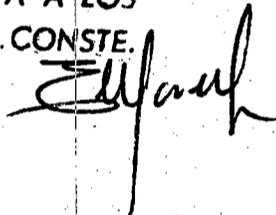
Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SAB. 1

EL **01 ABR 2016** SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMBARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

